

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-0482.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte actora en la demanda, no cumplió con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no afirmó bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ni tampoco indicó como obtuvo la misma.

Sírvase Proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

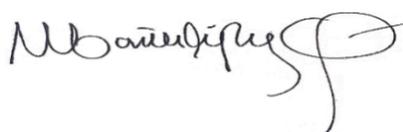
Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación nro. 176

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido **RUBÉN DARÍO GARCÍA ARBOLEDA**, en contra de **GERMÁN HINCAPIE MEDINA** para que realice las diligencias tendientes de la notificación a la dirección física del demandado allegada en la demanda, esto es, la Carrera 28 D No. 69-72 de Manizales-Caldas.

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de julio 27 de 2023*

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA